



Oficio No. **0105-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 29 de marzo de 2023.

Señores
Ing. Hugo Pesantez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Ing. Jonathan Izurieta
DIRECTOR FINANCIERO
Ing. Oscar Paredes
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
Presente.

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2023 resolvió, lo siguiente:

DICTAMEN DE PRIORIDAD PARA EL PROYECTO: "FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA UNACH".

RESOLUCIÓN No. 0105-CU-UNACH-SE-EXT-29-03-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. - De conformidad con la Constitución de la República del



Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 60 establece: "Priorización de programas y proyectos de inversión; en el numeral 2, establece: la emisión de dicho dictamen para el caso de universidades y escuelas politécnicas, será por parte de su Máxima Autoridad";

Que, la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 85 establece: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario";

Que, la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 87 dispone: "La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal. Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera: 1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley. 2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley. 3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal. La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal";

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones.";

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales";

Que, mediante Oficio N°11-MDH-23, suscrito por la administración del Administradora del Contrato de Fiscalización de la Construcción de los Laboratorios de Ingeniería de la Unach expone: "(...)debido a la solicitud por parte del fiscalizador de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2022" el cual mediante Oficio No. 087-2022-JCTE-FIS-UNACH-043 nos indica que se encuentran autorizadas las partidas presupuestarias para el CONTRATO COMPLEMENTARIO, INCREMENTO DE VOLUMENES DE OBRA Y COSTO + PORCENTAJE, del contrato N°. 0035-CCP-UNACH2022, del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2022, los mismos que ascienden a un valor total de \$ 169.484,18 + IVA correspondiente al 14.98% del monto, el cual culmina el 27 de abril del 2023 superando la fecha que culmina el contrato de fiscalización con fecha 14 de abril del 2023. Solicito muy comedidamente a quien corresponda de igual forma generar un Contrato Complementario de Fiscalización que mediante un análisis se debería tener una ampliación por 23 días detallado de la siguiente tabla:



Fecha	Cronograma	Días	Valor
14 de abril del 2023 fecha de culminación	Culminación del contrato de fiscalización	219 días contratados	\$49.592,35 dólares (valor sin IVA). Valor contratado
17 de abril del 2023 - 09 de mayo 2023	Solicitud de ampliación del contrato de fiscalización	23 días de ampliación	\$5208.35 dólares (valor sin IVA). Valor solicitado

El valor que se requiere para generar la Ampliación del Contrato de Fiscalización es de \$5208.35 dólares (valor sin IVA). Se requiere 23 días de ampliación debido a que el personal de fiscalización deberá entregar informes, verificación de rubros y demás actividades correspondientes a sus funciones. De igual forma menciono que el fiscalizador en la etapa de la entrega provisional deberá formar parte de la comisión sin embargo actuará en forma de veedor en el proceso."

Que, mediante informe de la Coordinación de Compras Públicas, contenido en el Oficio No. 0202-CPUBLICAS-UNACH-2023 de 24 de marzo de 2023 se establece: "Con base en el análisis realizado en líneas anteriores y con fundamento en la normativa legal citada, esta Coordinación considera procedente la suscripción de un contrato complementario al contrato principal No. 0035-CCP-UNACH-2022, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2022", con base en la necesidad Institucional manifiesta en el petitorio de la Arq. Daniela Heredia, en su calidad de administradora de contrato, una vez sea verificada la disponibilidad de recursos conforme la respectiva certificación presupuestaria y así cumplir con los presupuestos legales, para lo cual no se requerirá un nuevo informe respecto de la procedibilidad de la suscripción del contrato complementario siendo únicamente indispensable la autorización de la Máxima Autoridad Institucional para la suscripción del mencionado contrato.";

Que, mediante Oficio No. 0805-UNACH-R-2023, el Señor de la Universidad Nacional de Chimborazo solicita a la Dirección de Planificación: "De acuerdo al Oficio N°11-MDH-23, de fecha 22 de marzo del año 2023, suscrito por la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE FISCALIZACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2022", así como el informe de procedibilidad constante en Oficio No. 0202-CPUBLICAS-UNACH-2023 Riobamba, 24 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, se solicita realizar el trámite pertinente para emitir la certificación presupuestaria para cubrir los montos sobre el contrato complementario de fiscalización, hecho que sea, y una vez que se cuente con dicho documento se dispondrá a la COORDINADOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, elabore dicho documento contractual";

Que, mediante Oficio No. O-0133-DPI-UNACH-2023 suscrito por el Ing. Hugo Pesántez en su calidad de Director de Planificación solicita a Consejo Universitario: "Reciba un cordial y atento saludo de la Dirección de Planificación Institucional; en atención al Oficio No. 0805-UNACH-R-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, donde solicita realizar el trámite pertinente para emitir la certificación presupuestaria para cubrir los montos sobre el contrato complementario de fiscalización, por lo expuesto me permito solicitar por su digno intermedio se tramite ante Consejo Universitario el Dictamen de Prioridad para el proyecto: "Fiscalización de proyectos de infraestructura UNACH" con CUP: 91800000.0000.383924, de acuerdo al detalle:

CUP	Programa y/o Proyectos	Monto PAI	Monto PAI 2023	Monto Total
91800000.0000.383924	Fiscalización de proyectos de Infraestructura UNACH	\$ 194.027,54	\$ 29.488,21	\$ 223.515,75



Por lo expresado, con fundamento en el informe presentado por la Dirección de Planificación contenido en el Oficio No. O-0133-DPI-UNACH-2023, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: EMITIR Dictamen de Prioridad para el proyecto: "Fiscalización de proyectos de infraestructura UNACH" con CUP: 91800000.0000.383924, de acuerdo al siguiente detalle:

CUP	Programa y/o Proyectos	Monto PAI	Monto PAI 2023	Monto Total
91800000.0000.383924	Fiscalización de proyectos de Infraestructura UNACH	\$ 194.027,54	\$ 29.488,21	\$ 223.515,75

Segundo: DICTAMINAR que la Dirección de Planificación se encargue del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez